



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

FORMA CG-1A

4.- 1167

México, D.F., a 10 septiembre 2001

### OFICIO-RECONOCIMIENTO

LIC. RAUL GERVACIO MARQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO  
DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO  
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DEL  
ALTIPLANO, S.A. DE C.V.  
BARRACUDA No. 4 FRACCIONAMIENTO  
INDUSTRIAL CUAUTITLAN IZCALLI  
C.P. 54758, EDO. DE MEXICO

En atención a su solicitud para operar como Centro de Capacitación y Adiestramiento de Conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado, recibida en esta Unidad Administrativa el día 13 de julio del año en curso, bajo el folio No. 09096, a la que anexa la documentación requerida y acredita contar con el equipo e instalaciones necesarias para llevar a cabo la capacitación y adiestramiento a los conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado para obtener, refrendar o, en su caso, renovar la licencia federal de conductor, le comunico lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 129 y 131 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y con apoyo en los artículos 6 fracciones VIII y XVI y 19 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en los Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1999 y una vez realizada la evaluación técnica correspondiente, le otorga el **RECONOCIMIENTO** a su representada para operar como **Centro de Capacitación y Adiestramiento Externo** denominado **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V.** en la modalidad de servicio de **Materiales y Residuos Peligrosos**, con el número de registro **SCT.CC/000096**, ubicado en **Barracuda No. 4 Fraccionamiento Industrial Cuautitlán Izcalli, C.P. 54758, Edo. de México**, bajo las siguientes:

#### CONDICIONES GENERALES DE OPERACION.

**PRIMERA.**- El presente **RECONOCIMIENTO** no implica exclusividad en la operación y/o explotación en materia de Capacitación y Adiestramiento.

**SEGUNDA.**- La Secretaría emitirá las circulares, oficios e instructivos cuyo propósito sea mejorar la organización y desarrollo de la actividad que se le reconoce a ese Centro de Capacitación y Adiestramiento.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

**TERCERA.-** El Centro de Capacitación y Adiestramiento deberá contar con las áreas, edificaciones, talleres y equipo, así como las adecuaciones y acondicionamientos necesarios para satisfacer los requerimientos establecidos en los ordenamientos aplicables.

**CUARTA.-** Los Instructores que presten sus servicios en ese Centro de Capacitación y Adiestramiento, deberán estar debidamente registrados en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como haber tomado los cursos de formación y actualización que determine esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO E INSTRUCTORES.**

**EL CENTRO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO Y LOS INSTRUCTORES ESTAN OBLIGADOS A:**

**PRIMERA.-** A cumplir con los preceptos contenidos en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; las Normas Oficiales Mexicanas Aplicables; los Lineamientos conforme a los cuales los Conductores del Autotransporte Federal y Transporte Privado podrán acreditar la capacitación y adiestramiento para obtener, refrendar o, en su caso, renovar la Licencia Federal de Conductor; el Manual de Operación de los Centros de Capacitación para Conductores de Vehículos de Autotransporte Federal y Privado; así como a otras Disposiciones Técnicas o Administrativas dictadas por la Secretaría.

**SEGUNDA.-** A proporcionar la información necesaria que la Secretaría les requiera, respecto de los alumnos que acrediten los cursos correspondientes a la conducción de vehículos de Autotransporte Federal y Transporte Privado.

**TERCERA.-** A dar todas las facilidades al personal debidamente autorizado por la Secretaría, cuando realice visitas a ese Centro, con el propósito de verificar el cumplimiento de los programas, así como para supervisar que cuentan con las instalaciones y equipos requeridos

**SUPERVISION.**

La Secretaría podrá realizar en cualquier tiempo las visitas a que se refiere la fracción TERCERA de las Obligaciones de los Centros de Capacitación y Adiestramiento e Instructores.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

**CAUSAS DE CANCELACION Y TERMINACION.**

**PRIMERA.**- Por incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; las Normas Oficiales Mexicanas Aplicables; los Lineamientos conforme a los cuales los conductores del Autotransporte Federal y Transporte Privado podrán acreditar la capacitación y adiestramiento para obtener, refrendar o, en su caso, renovar la licencia federal de conductor; el Manual de Operación de los Centros de Capacitación para Conductores de Vehículos de Autotransporte Federal y Privado así como otras disposiciones técnicas o administrativas dictadas por la Secretaria.

**SEGUNDA.**- Por no cumplir con los planes y programas autorizados.

**TERCERA.**- Por ya no reunir los requisitos conforme a los cuales les fue otorgado.

**CUARTA.**- Porque la Secretaria del Trabajo y Previsión Social revoque la autorización o cancelación del registro del Centro.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE**



**AARON DYCHTER POLTOLAREK**

- C c p - Luis Ignacio Arbesu Verduzco - Director General de Capacitación y Productividad de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.- Para su conocimiento.- Presente.
- C c p - Rafael Martinez Salinas.- Director General del Centro SCT en el Edo. de México.- Para su conocimiento.- Presente.
- C c p - Dario Arrieta Leyva.- Director General Adjunto de Normatividad.- Para su conocimiento.- Presente.
- C c p - Angel Pérez Collantes y Mazzotti.- Director de Desarrollo del Autotransporte Federal.- Para su conocimiento.- Presente.
- C c p - Juan González Cáserez.- Subdirector de Capacitación.- Para su conocimiento.- Presente.

APCM\*JGC\*JRT\*msa